Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Servicio de Infraestructuras Locales
Toki Azpiegituren Zerbitzua
Arrieta, 12-4. Sol – Arrieta, 12-4ª pl.
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tlfno. 848 42 77 02
alinfraest@navarra.es

Expediente: 0011-4814-2024-000000 Ayuntamiento de Armañanzas.

Enmienda nominativa: Transferencia Ayto. Armañanzas: adecuación edificios para bar y tienda.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el Interventor Delegado de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, emite un Informe de Fiscalización en el que interpone reparo suspendiendo la tramitación del expediente 0011-4814-2024-000000, relativo a la autorización del gasto y aprobación del convenio que regula la subvención al Ayuntamiento de Armañanzas.

Esta Dirección General no acepta el reparo suspensivo formulado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, emite el siguiente:

INFORME DE DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO SUSPENSIVO EMITIDO POR INTERVENCIÓN DELEGADA A LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARMAÑANZAS

ANTECEDENTES

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 aprobados mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616L3 denominada "Transferencia Ayto. Armañanzas: adecuación edificios para servicios esenciales" por un importe máximo total de 80.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Armañanzas.

Mediante Ley Foral 3/2024, de 25 de abril, se modifica la descripción de la partida, art 3 de la LF 3/2024*: "1. Donde dice «210001 21300 7609 2616L3 (E) Transferencia al Ayto. Armañanzas: adecuación edificios para servicios esenciales», debe decir «210001 21300 7609 2616T0 Transferencia al Ayto. Armañanzas: adecuación edificios para bar y tienda».*

Mediante Ley Foral 7/2024, de 6 de junio, se anula el artículo 3 de la Ley Foral 3/2024 y se concede un crédito extraordinario por un importe total de 338.000 euros en varios Departamentos del Gobierno de Navarra en el Presupuesto de Gastos de 2024, de los cuáles, 80.000 se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616T0 denominada "Transferencia al Ayuntamiento Armañanzas: adecuación edificios para bar y tienda", y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Armañanzas.

Con fecha 30 de julio de 2024 (documento registr@: 2024/ 1003892), el Ayuntamiento de Armañanzas presentó documentación sobre la inversión para proceder a iniciar la tramitación de la subvención de "Adecuación edificios para bar y tienda".

El 14 de agosto de 2024 se solicita por correo electrónico una nueva planificación actualizada. El Ayuntamiento de Armañanzas, a través de una instancia (2024/1085744) de 20 de agosto de 2024 aporta la documentación solicitada.

El 22 de agosto de 2024 el Servicio de Infraestructuras Locales emite informe propuesta para autorización del gasto y aprobación del convenio que regula la subvención de "Adecuación edificios para bar y tienda" al Ayuntamiento de Armañanzas.

Consta en el expediente el informe jurídico favorable del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con EELL considerando que el texto del convenio por el que se regula la concesión de la subvención es conforme a derecho, por lo que procede su aprobación por el Director General de Administración Local y Despoblación.

El 26 de agosto de 2024 se precontabilizó el expediente y llegó a la fase de intervención.

El 3 de septiembre de 2024 el Interventor Delegado de la Dirección General de Administración Local y Despoblación (ID) envía un correo electrónico a Unidad encargada del expediente, en el que se informa que el objeto de la subvención no es un servicio público de la LBRL. Con fecha 26 de septiembre de 2024 se responde desde la Unidad gestora indicando que se debe continuar con la tramitación de la autorización de la subvención.

Con fecha 11 de octubre de 2024, el Interventor Delegado de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, emite un Informe de Fiscalización en el que interpone reparo suspendiendo la tramitación del expediente 0011-4814-2024-000000, relativo a la autorización del gasto y aprobación del convenio que regula la subvención al Ayuntamiento de Armañanzas.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN I y II – Conclusiones a la información extraída del proyecto que se quiere financiar.

En el informe de reparo, el ID analiza los puntos del Proyecto en los que se analiza el alcance y objeto de la reforma, y hace las siguientes consideraciones:

En opinión de ID, y vistas las evidencias anteriores:

- *La obra objeto de financiación actúa en la parcela 11 (dotacional pública) y en la 12 (residencial).*
- *La obra objeto de financiación es para uso comercial (tienda) y hostelero (bar), afectando a la parcela 11 el bar (en planta 1ª, zona de comedor) y a la parcela 12 la tienda (en planta baja) y el bar (en planta 1ª).*
- *Según el plan municipal de Armañanzas los usos están en los epígrafes siguientes:*
    - *Con los nuevos usos: en los epígrafes 2.3.4.6 (comercial) y 2.3.4.9 (hostelero sin residencia).*
    - *Antiguos usos: la parcela 11 (dotacional público) está en el epígrafe 2.3.4.10.2 "Uso dotacional" y la parcela 12 está en el epígrafe 2.3.4.1 "Uso residencial"*

RESPUESTA A LAS OPINIONES DE ID:

Como dice la ID en su informe de reparo, las actuaciones propuestas se van a desarrollar en las edificaciones situadas en la parcela 11 y 12, que figuran en el Plan Urbanístico de Armañanzas con los usos dotacional público y residencia respectivamente.

Plano de clasificación del suelo urbano. Plan Urbanístico de Armañanazas.

Recientemente se realizó una reunión con el Ayuntamiento de Armañanazas para informarles de la existencia de un reparo suspensivo en su expediente y de las objeciones que la ID había expresado. Tras la reunión, y con el objetivo de disipar las dudas existentes en lo referente a la compatibilidad de la reforma con los usos establecidos,

desde Alcaldía se ha remitido un escrito de fecha 7 de noviembre de 2024 (Anexo 1) en el que **se comprometen a cambiar el alcance de la reforma para que se actué únicamente en la parcela 12 (uso residencial)**

La ficha de ordenación 01 del Plan Urbanístico describe los usos admitidos para este tipo de parcelas. Los Usos comercial y Hostelero son usos compatibles con esta calificación y por **tanto admitidos en la parcela 12.**

FICHA DE ORDENACION 01		SUELO URBANO
USO		RESIDENCIAL
PLANOS Nº	7.	
DESCRIPCION	Casco urbano tradicional y de nuevo desarrollo.	
OBJETIVOS	Completar o complementar el uso privado anejo.	
USOS	CARACTERISTICOS	- Residencial (unifamiliar o colectiva).
	COMPATIBLES	- Garage-aparc. C. doméstica y residencial - Taller doméstico o artesanal. - Comercial. - Oficinas. - Hostelero. - Dotacional.
	CONDICIONADOS	- Agropecuario C. domestica (animales en uso existente) en PB. C. general: almacén agrícola, 1ª transformación en sótano y PB. - Almacén. Ver art. 2.3.4.4 Todos en PB de edificio vivienda
	PROHIBIDOS	- Los restantes.
TIPOLOGIA		
VOLUMEN	TAMAÑO DE PARCELA	UNIDADES Ver art 2.5.1.5

Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda
BON de 01 JUL. 2005
VIGENTE DESDE ESTA FECHA

Fichas de ordenación del suelo urbano. Plan Urbanístico de Armañanazas.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN 3 - En cuanto a los nuevos usos, de bar (hostelería) y tienda (comercial) Legalidad.

Los argumentos dados por la ID en esta consideración:

3.1 En cuanto a los nuevos usos, turísticos (bar, tienda y albergue). Legalidad.

3.1.1. Bar - Hostelería

- *Un bar no es un servicio público de competencia municipal (informe 87/18 de la JCCPE).*
- *En su caso, puede ser un servicio económico.*
- *No es un centro cívico / social*

3.1.2. Tienda-comercial.

- *Una tienda y albergue no son un servicio público de competencia municipal (informe 87/18 de la JCCPE).*
- *En su caso, puede ser un servicio económico.*

3.2.- En cuanto a los bienes y usos, DF 280/90 (Reglamento de bienes) – Parcela 11 -.

- *La parcela 11 está clasificada como dotacional público y, conforme al Plan Municipal y al DF 280/1990 (artículo 3), sería un bien de dominio público.*

RESPUESTA A LAS OPINIONES DE ID:

3.1 En cuanto a los nuevos usos, turísticos (bar, tienda y albergue). Legalidad.

Se trata de argumentos de contenido Jurídico por lo que no nos pronunciamos a nivel técnico.

3.2. En cuanto a los bienes, usos y parcelas.

En la respuesta a la Consideración I y II se ha informado del compromiso del Ayuntamiento de Armañanazas de reducir la actuación a la parcela 12. Con este cambio del ámbito de actuación **ya no se actuará sobre la parcela 11** objeto de reparo de la ID en esta consideración.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN 4 - En cuanto a la justificación de que se deba ejecutar lo que prevé una partida nominativa.

Opina la ID lo siguiente:

Ante la posible argumentación del Servicio de Infraestructuras, respecto a que al ser una enmienda presupuestaria (subvención nominativa) debe ser tramitada, se opone la ID, ya que la subvención nominativa no puede suponer derogar, de facto, toda la normativa de aplicación (sectorial y administrativa) que debe cumplirse en el expediente de subvención, a tramitar por la ACFNa, y debe suspenderse el expediente, por la ID, si existe incumplimiento de normativa., como advierte la IG de la ACFNa.

RESPUESTA A LAS OPINIONES DE ID:

Si por el incumplimiento la ID se refiere a normativa urbanística, ya se ha respondido en las consideraciones anteriores del compromiso del Ayuntamiento de Armañanazas de reducir la actuación a la parcela 12, y que los usos de bar y tienda a ejecutar en la parcela 12 son compatibles con la norma urbanística.

En el informe de reparo no hace referencia a otra normativa de aplicación.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN 5 - Normativa de Ayudas de Estado (UE).

Concluye la ID lo siguiente:

En definitiva, y en opinión de ID (y de forma similar a la subvención nominativa, expte 0011-4122-2022, a Etxarri Aranatz para un matadero; se adjunta Anexo I, informe al respecto que se emitió a solicitud de la ID; la subvención no se tramitó, por rebasar el límite de mínimis) a la presente subvención nominativa se le debe aplicar la normativa de Ayudas de Estado, pudiendo existir un incumplimiento de dicha normativa porque no existe control de la ayuda, en términos de Mínimis.

RESPUESTA A LAS OPINIONES DE ID:

Se trata de argumentos de contenido Jurídico por lo que no nos pronunciamos a nivel técnico.

CONCLUSIÓN.

En base a todo lo expuesto en el presente informe de discrepancia, se puede afirmar que la propuesta de adecuación edificios para bar y tienda descrita en el Proyecto:

- Existe un compromiso del Ayuntamiento de Armañanazas para actuar únicamente en la parcela 12 y no actuar en la 11.
- Los usos urbanísticos admitidos para la parcela 12 son compatibles con la ejecución de un bar y una tienda como describe la partida presupuestaria.

Para el resto de consideraciones, al tratarse de argumentos jurídicos, se solicita informe al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las entidades locales.

ANEXOS

- Anexo I: Copia de escrito del Ayuntamiento de Armañanzas indicando que van a modificar el proyecto actuando únicamente en la parcela 12.

Pamplona a fecha de la firma digital.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS LOCALES

[redacted]

EL ARQUITECTO TÉCNICO

[redacted]

VºBº

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES

[redacted]

ANEXO I

Una vez recibida información por parte del Servicio Técnico de la D.G. de Administración Local sobre los incumplimientos urbanísticos detectados en el proyecto de ejecución y actividad clasificada para la rehabilitación de edificios existentes en bar con cocina y tienda , se ha decidido por parte de este Ayuntamiento modificar el ámbito de actuación para actuar únicamente en el edificio situado en la parcela 12 (uso residencial) en el que según el plan urbanístico vigente son compatibles los usos de Hostelería y comercio.

De acuerdo a la siguiente imagen, no se realizarán las actuaciones previstas en el comedor previsto en planta primera:

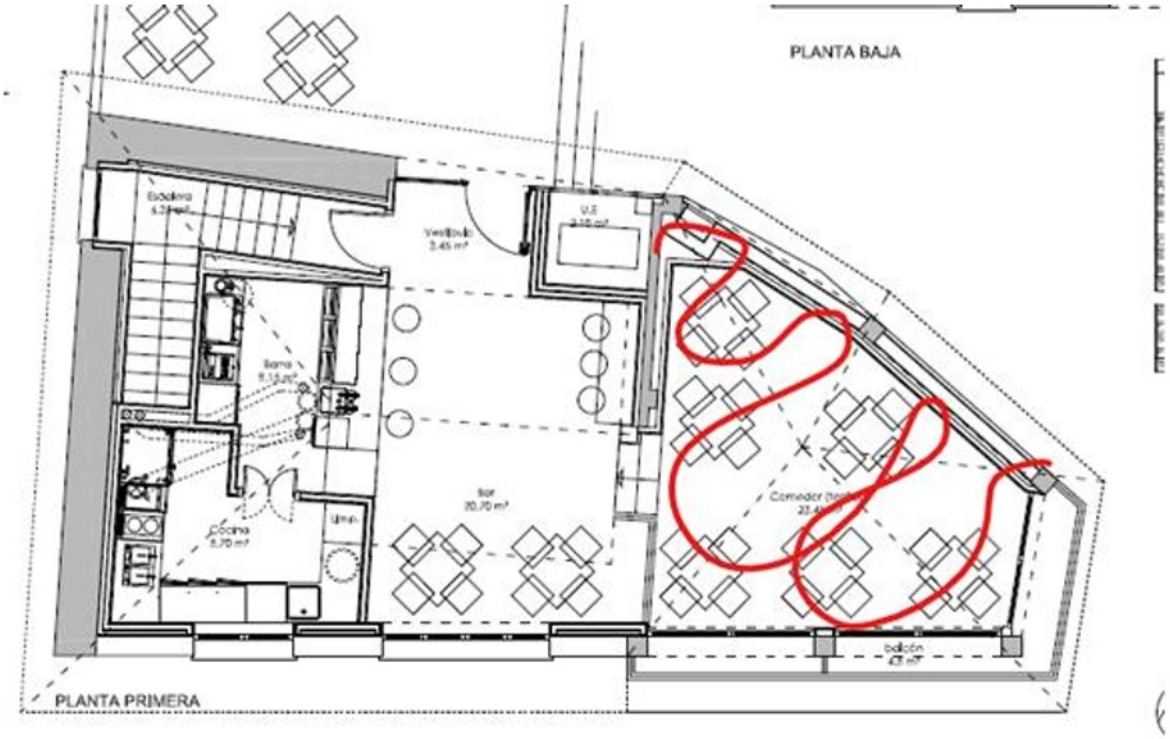

En Armañanzas, a 7 de noviembre de2024.

[redacted]